

- TEMARIO - oposiciones

tutemario

TuTestDigital



TEMAS:

10

PLAZAS:

136

ENA
editorial

TEMARIO OPOSICIONES SUBALTERNOS

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Editorial ENA

ISBN: 979-13-88257-99-5

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este LIBRO-TEMARIO, los 10 temas solicitados para la cobertura de plazas de SUBALTERNOS del Ayuntamiento de Barcelona mediante concurso-oposición de turno libre.

El temario es el siguiente:

- 1.-La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas. Los deberes. El Tribunal Constitucional. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno: composición y funciones. El poder judicial: regulación constitucional.
- 2.-La Organización territorial del Estado. Tipología de las Administraciones Públicas.
- 3.-El Estatuto de Autonomía de Cataluña. La Generalitat de Cataluña y sus Órganos de Gobierno.
- 4.-El Ayuntamiento de Barcelona: Organización municipal. Especial referencia a la organización política, ejecutiva, territorial y funcional. La Carta Municipal. Contenido y principales características de la actual Carta Municipal. El Reglamento de uso de la lengua catalana del Ayuntamiento de Barcelona.
- 5.-El Consorcio de Educación de Barcelona.
- 6.-El Instituto Municipal de Educación de Barcelona.
- 7.-El sistema educativo. La organización escolar. El Consejo Escolar. El equipo directivo. El claustro. El personal de administración y servicios. Las funciones del subalterno/a en los centros docentes.
- 8.-Nociones básicas a nivel de usuario sobre el funcionamiento de instalaciones de electricidad, gas, agua, calefacción, aire acondicionado y alarmas. Criterios de actuación en casos de emergencia.
- 9.-Gestión de prevención de riesgos, primeros auxilios y gestión de salud escolar.
- 10.-El Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres vigente del Ayuntamiento de Barcelona. Derechos de las personas LGTBI.

CRITERIOS DE EDICIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Este manual desarrolla los diez temas específicos de la categoría de Subalterno/a del Ayuntamiento de Barcelona para la convocatoria 2026. Cada tema combina una explicación breve con el texto íntegro de los artículos y bloques normativos que deben estudiarse según el epígrafe del programa. No se sustituyen los artículos por resúmenes ni se reproducen fragmentos aislados.

La literalidad de las leyes y textos legales se ha tomado de los textos oficiales consolidados del BOE cuando existe versión consolidada. Las normas que no se publican en el BOE —decretos de la Generalitat, reglamentos y estatutos municipales— se identifican mediante su publicación oficial propia (DOGC, BOPB, Gaseta Municipal o BCNROC). La explicación doctrinal se mantiene separada del bloque normativo para que pueda distinguirse con facilidad qué es texto legal y qué es desarrollo didáctico.

Criterio de inclusión: cuando el epígrafe de la convocatoria remite a una norma completa, se incorpora su texto articulado completo. Cuando delimita una materia concreta dentro de una norma más amplia, se incorporan íntegros todos los artículos correspondientes a esa materia, sin cortar apartados ni sustituirlos por resúmenes. En los textos locales que han sufrido anulaciones judiciales o modificaciones sin un texto consolidado único publicado, se indica expresamente la situación jurídica para no presentar como vigente una redacción ya anulada o sustituida.

En materia LGBTI se aplica el marco vigente en 2026: la Ley catalana 13/2025, de 29 de diciembre, sustituyó a la Ley 11/2014 con efectos de 20 de enero de 2026. En prevención se utiliza la Ley 31/1995 en su actualización de 2026 y, para régimen local, la Ley 7/1985 en su actualización de junio de 2026.

Concepto	Clave de examen
Texto base	Calibri 11, interlineado 1,5 y párrafo justificado.
Epígrafes	Títulos principales y subapartados destacados en rojo.
Texto legal	Bloque separado, con referencia expresa a la norma y artículo.
Enfoque	Contenido preparado para test de conocimientos y supuesto práctico.

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN:	3
CRITERIOS DE EDICIÓN Y ACTUALIZACIÓN.....	4
ÍNDICE:.....	5
1.-LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. PRINCIPIOS GENERALES. DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PÚBLICAS. LOS DEBERES. EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. LAS CORTES GENERALES: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES. EL GOBIERNO: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES. EL PODER JUDICIAL: REGULACIÓN CONSTITUCIONAL. 6	
2.-LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. TIPOLOGÍA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	52
3.-EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CATALUÑA. LA GENERALITAT DE CATALUÑA Y SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO. . 81	
4.-EL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA: ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. ESPECIAL REFERENCIA A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, EJECUTIVA, TERRITORIAL Y FUNCIONAL. LA CARTA MUNICIPAL. CONTENIDO Y PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUAL CARTA MUNICIPAL. EL REGLAMENTO DE USO DE LA LENGUA CATALANA DEL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA.....	105
5.-EL CONSORCIO DE EDUCACIÓN DE BARCELONA.	139
6.-EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE BARCELONA.....	156
7.-EL SISTEMA EDUCATIVO. LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR. EL CONSEJO ESCOLAR. EL EQUIPO DIRECTIVO. EL CLAUSTRO. EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS. LAS FUNCIONES DEL SUBALTERNO/A EN LOS CENTROS DOCENTES.	170
8.-NOCIONES BÁSICAS A NIVEL DE USUARIO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD, GAS, AGUA, CALEFACCIÓN, AIRE ACONDICIONADO Y ALARMAS. CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN CASOS DE EMERGENCIA.....	195
9.-GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, PRIMEROS AUXILIOS Y GESTIÓN DE SALUD ESCOLAR.....	212
10.-EL PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA. DERECHOS DE LAS PERSONAS LGTBI.	237

1.-La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas. Los deberes. El Tribunal Constitucional. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno: composición y funciones. El poder judicial: regulación constitucional.

Estructura y contenido esencial de la Constitución Española

La Constitución se puede dividir en dos partes:

La parte dogmática: es la que abarca el Título Preliminar y el Título I, y reconoce los principios constitucionales del ordenamiento político del Estado. Esta parte designa todos aquellos artículos que enuncian los principios básicos y los valores reconocidos en la Constitución. Es decir, contiene los preceptos que formulan los principios básicos, derechos y libertades de los ciudadanos. Los derechos tienen eficacia jurídica directa, vinculan a los poderes públicos y son directamente tutelables por los Tribunales.

La parte orgánica: del Título II al X, la organización de los poderes y del territorio. Establece el número, composición y funcionamiento de los principales órganos del Estado y las competencias de cada uno de ellos.

La constitución española está compuesta por 1 preámbulo, 1 Título Preliminar y 10 títulos, 169 artículos que se estructuran de la siguiente forma:

✚ **Título Preliminar** (artículos 1 al 9).

✚ **Título 1: De los derechos y deberes fundamentales** (10 al 55).

- Capítulo 1: De los españoles y extranjeros (11 al 13).
- Capítulo 2: De los derechos y libertades (14 al 38).
 - Sección 1: De los derechos fundamentales y las libertades públicas (15 al 29).
 - Sección 2: De los derechos y deberes de los ciudadanos (30 al 38).
- Capítulo 3: De los principios rectores de la política social y económica (39 al 52).
- Capítulo 4: De las garantías de las libertades y derechos fundamentales (53 al 54).
- Capítulo 5: De la suspensión de los derechos y libertades (55).

✚ **Título 2: De la Corona** (56 al 65).

✚ **Título 3: De las Cortes generales** (66 al 96).

- Capítulo 1: De las Cámaras (66 al 80).
- Capítulo 2: De la elaboración de leyes (81 al 92).
- Capítulo 3: De los tratados internacionales (93 al 96).

✚ **Título 4: Del Gobierno y la administración** (97 al 107).

✚ **Título 5: De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes generales** (108 al 116).

✚ **Título 6: Del Poder judicial** (117 al 127).

✚ **Título 7: De Economía y Hacienda** (128 al 136).

2.-La Organización territorial del Estado. Tipología de las Administraciones Públicas.

La Organización Territorial del Estado en la Constitución Española

Introducción

La Constitución Española de 1978 establece un modelo de organización territorial singular que reconoce y garantiza la unidad del Estado a la vez que permite la autonomía de las nacionalidades y regiones. Este equilibrio entre unidad y diversidad es uno de los aspectos más relevantes y debatidos del texto constitucional.

Principios Generales: Unidad y Autonomía

El **artículo 2 de la Constitución** enuncia dos principios clave:

- **La unidad de la Nación española**, como patria común e indivisible.
- **El reconocimiento del derecho a la autonomía** de las nacionalidades y regiones que la integran, y la solidaridad entre todas ellas.

Este artículo sienta las bases de lo que se conoce como el **Estado autonómico**, una fórmula intermedia entre el Estado unitario y el Estado federal.

Las Entidades Territoriales: Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios

La Constitución organiza el territorio en varios niveles:

1. El Estado

Es el ente soberano que garantiza la igualdad de derechos y deberes de todos los ciudadanos y preserva la unidad del sistema jurídico y económico.

2. Comunidades Autónomas

- Recogidas en el **Título VIII** (arts. 137-158), son entidades territoriales dotadas de autonomía legislativa y ejecutiva.
- Se constituyen voluntariamente por una o varias provincias con identidad histórica, cultural o económica.
- Cada Comunidad Autónoma tiene su **Estatuto de Autonomía**, norma institucional básica aprobada por las Cortes Generales.

3. Provincias

- Se reconocen como entidades locales tradicionales (art. 141).
- Gobernadas por diputaciones provinciales, salvo en comunidades uniprovinciales, donde se fusionan con las instituciones autonómicas.

4. Municipios

- Son la base de la organización territorial local.

3.-El Estatuto de Autonomía de Cataluña. La Generalitat de Cataluña y sus Órganos de Gobierno.




ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CATALUÑA

Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio



¿Qué es?

Es la norma institucional básica de Cataluña y regula su autogobierno dentro del marco constitucional.



Finalidad

Ordena la organización política e institucional de Cataluña y establece el marco de sus derechos, competencias, relaciones institucionales y financiación.



Elementos esenciales

- Cataluña ejerce su autogobierno como Comunidad Autónoma.
- La Generalitat es el sistema institucional de autogobierno.
- Barcelona es la capital de Cataluña.
- El catalán es la lengua propia de Cataluña.
- El castellano también es lengua oficial.
- El aranés es lengua propia de Arán y oficial en Cataluña.

Grandes ejes del Estatuto

-  Autogobierno.
-  Derechos, deberes y principios rectores.
-  Instituciones de la Generalitat.
-  Poder Judicial en Cataluña.
-  Competencias.
-  Relaciones institucionales.
-  Financiación.
-  Reforma del Estatuto.



Instituciones básicas

- Parlamento.
- Presidencia de la Generalitat.
- Gobierno.
- Otras instituciones estatutarias.
- Gobierno local y régimen especial de Arán.



Ideas clave para el estudio

- Comprender primero la visión general del texto.
- Diferenciar derechos, instituciones y competencias.
- Localizar bien plazos, mayorías y procedimientos.
- Estudiar siempre el texto consolidado.



Resumen breve

El Estatuto de Autonomía de Cataluña es la norma institucional básica de Cataluña. Regula el autogobierno, las instituciones, los derechos, las competencias, las relaciones institucionales, la financiación y su reforma dentro del marco constitucional.



Ruta de estudio

1

 Visión general

→

2

 Estructura

→

3

 Títulos

→

4

 Test

1. Introducción general al Estatuto de Autonomía de Cataluña

La Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña, constituye la norma institucional básica de Cataluña. Como todo Estatuto de Autonomía, cumple una doble función: por un lado, integra a Cataluña en el sistema constitucional del Estado autonómico; por otro, ordena su autogobierno, sus instituciones, sus competencias, sus relaciones con el Estado y con otros ámbitos institucionales, así como su sistema de financiación.

4.-El Ayuntamiento de Barcelona: Organización municipal. Especial referencia a la organización política, ejecutiva, territorial y funcional. La Carta Municipal. Contenido y principales características de la actual Carta Municipal. El Reglamento de uso de la lengua catalana del Ayuntamiento de Barcelona.

1. RÉGIMEN ESPECIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Barcelona cuenta con un régimen municipal especial. Su organización se apoya en la legislación básica de régimen local, en la Carta Municipal de Barcelona y en la normativa orgánica municipal. La Carta refuerza la autonomía local, adapta la organización a la dimensión de la ciudad, regula distritos y órganos de gobierno y atribuye competencias específicas en numerosos sectores.

2. ORGANIZACIÓN POLÍTICA

La organización política se articula alrededor del Consejo Municipal, la Alcaldía, la Comisión de Gobierno y los demás órganos previstos por la Carta. El Consejo Municipal es el órgano de máxima representación política de la ciudadanía en el gobierno de la ciudad. La Alcaldía preside la corporación, representa al Ayuntamiento y ejerce las competencias que le atribuyen la legislación y la Carta.

Las comisiones del Consejo Municipal preparan y dictaminan asuntos, realizan seguimiento e impulso y ejercen las funciones que determinen las normas orgánicas. Los grupos municipales canalizan la representación política de los concejales.

3. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL: LOS DISTRITOS

Barcelona se divide territorialmente en distritos, concebidos como órganos de desconcentración y participación ciudadana. La Carta garantiza su existencia y establece bases para su organización, competencias y recursos. Los distritos aproximan la gestión municipal al territorio y permiten una intervención más directa en servicios y asuntos de proximidad.

La organización territorial del Ayuntamiento de Barcelona se articula a través de los **distritos**, regulados en el **Título II, artículos 20 a 25, de la Ley 22/1998, de 30 de diciembre, de la Carta Municipal de Barcelona**.

1. Concepto y finalidad de los distritos

Los distritos son **órganos territoriales** cuya finalidad es acercar la gestión municipal a la ciudadanía.

De acuerdo con la Carta Municipal, los distritos tienen como objetivos fundamentales:

- La **desconcentración de la gestión municipal**.
- La **descentralización de la participación ciudadana**.
- La aplicación de una política municipal dirigida a corregir los desequilibrios existentes entre las distintas zonas de la ciudad.
- La **representación de los intereses de los diferentes barrios y zonas del municipio**.

La actuación de los distritos debe ajustarse a los principios de **unidad de gobierno, eficacia, coordinación y solidaridad**.

IMPORTANTE. Esta materia ha sido objeto de pregunta directa en el examen oficial de Subalterno/a de 2025, en el que se preguntó por una de las principales funciones de los distritos.

5.-El Consorcio de Educación de Barcelona.

1. Naturaleza y creación

El Consorcio de Educación de Barcelona (CEB) es el instrumento de gestión conjunta de la Generalitat de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona en materia educativa dentro de la ciudad. Su fundamento se encuentra en la Carta Municipal y su constitución y estatutos fueron aprobados por el Decreto 84/2002, de 5 de febrero. El objetivo institucional es articular una administración educativa integrada para Barcelona.

El Consorcio es una entidad pública de carácter asociativo. Las dos Administraciones consorciadas participan en sus órganos de gobierno y aportan competencias, recursos y personal de acuerdo con la normativa y los acuerdos de traspaso o asunción de funciones.

2. Finalidades y competencias

El Consorcio ejerce las competencias educativas que le atribuyen la Carta Municipal, la legislación educativa catalana, sus estatutos y los sucesivos acuerdos de asunción o traspaso. Su finalidad es acercar la administración educativa a la ciudad y coordinar en una única estructura las responsabilidades de la Generalitat y del Ayuntamiento en Barcelona.

Planificar, diseñar y programar la oferta educativa en el ámbito territorial de Barcelona, atendiendo a las necesidades de escolarización y a la distribución de centros y enseñanzas.

Participar en los procesos de preinscripción, admisión y escolarización del alumnado y gestionar los servicios administrativos vinculados a estas competencias.

Dirigir y gestionar la red de centros públicos que se encuentre dentro de su ámbito competencial, así como coordinar actuaciones con otros centros y con la inspección educativa.

Gestionar servicios educativos, programas de apoyo, innovación, orientación y recursos para los centros y la comunidad educativa, conforme al marco competencial vigente.

Ejercer las funciones relativas a edificios, equipamientos, conservación, mantenimiento, suministros, limpieza o vigilancia que le hayan sido atribuidas según la titularidad patrimonial y los acuerdos interadministrativos vigentes.

Gestionar recursos humanos, contratación, patrimonio y administración ordinaria en los términos previstos en sus estatutos y en las competencias efectivamente asumidas.

3. Asunción progresiva de competencias

El modelo consorcial se ha desplegado de forma progresiva mediante acuerdos entre la Generalitat de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona. Por ello, para determinar quién gestiona una materia concreta no basta con identificar al Consorcio: deben atenderse la Carta Municipal, el Decreto 84/2002 y los acuerdos posteriores de asunción, delegación, traspaso o revocación de competencias.

4. Organización

El Consejo de Dirección es el órgano superior de gobierno del Consorcio. La estructura institucional se completa con la Presidencia y los demás órganos previstos estatutariamente, mientras que la Gerencia actúa como órgano ejecutivo y dirige la administración ordinaria dentro de las atribuciones que le corresponden.

Entre las funciones de la Gerencia se encuentran ejecutar los acuerdos de los órganos de gobierno, ejercer la representación administrativa que proceda, dirigir la gestión ordinaria y administrar el patrimonio y los bienes del Consorcio en los términos estatutarios y de las delegaciones recibidas.

7.-El sistema educativo. La organización escolar. El Consejo Escolar. El equipo directivo. El claustro. El personal de administración y servicios. Las funciones del subalterno/a en los centros docentes.

1. El sistema educativo

El sistema educativo español se estructura por la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020 y otras normas posteriores. En Cataluña se completa con la Ley 12/2009, de Educación. El sistema comprende enseñanzas de régimen general y especial, con una organización basada en los principios de equidad, inclusión, calidad, participación y autonomía de los centros.

2. Organización escolar y autonomía de los centros

Los centros disponen de autonomía pedagógica, organizativa y de gestión dentro del marco legal. Esta autonomía se concreta, entre otros instrumentos, en el proyecto educativo, las normas de organización y funcionamiento, el proyecto de gestión y la programación general anual. Los órganos colegiados y unipersonales participan en su elaboración, aprobación, seguimiento y evaluación según las competencias legalmente atribuidas.

3. Consejo Escolar

El Consejo Escolar es el órgano colegiado de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en el gobierno del centro. Su composición incluye dirección, jefatura de estudios, representación del profesorado, familias y alumnado en los términos legales, representación municipal y personal de administración y servicios cuando proceda. Sus competencias abarcan participación en proyectos y normas, evaluación, convivencia, admisión, conocimiento de candidaturas a dirección y otras materias legalmente previstas.

4. Claustro del profesorado

El Claustro es el órgano propio de participación del profesorado en el gobierno del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre aspectos educativos. Lo preside la dirección y lo integran todos los docentes que prestan servicio en el centro.

5. Equipo directivo

El equipo directivo trabaja de forma coordinada en el desempeño de sus funciones. En los centros públicos está integrado, con carácter general, por dirección, jefatura de estudios, secretaría y los cargos que determinen las Administraciones educativas. La dirección ostenta la representación del centro, dirige y coordina actividades, ejerce jefatura del personal adscrito en los términos legales y garantiza el cumplimiento de las normas.

6. Personal de administración y servicios

El personal de administración y servicios (PAS) hace posible el funcionamiento cotidiano del centro mediante tareas administrativas, de atención, vigilancia, conserjería, mantenimiento básico, apoyo logístico y otras funciones asignadas. No forma parte del personal docente, pero se integra en la comunidad educativa y debe actuar coordinadamente con la dirección y la secretaría del centro, respetando confidencialidad, protección de datos, igualdad, prevención de riesgos y normas internas.

7. Funciones del subalterno/a en centros docentes

El subalterno desempeña tareas de conserjería y apoyo operativo. De manera habitual, estas funciones incluyen control y apertura o cierre de accesos, orientación básica a usuarios, recepción y distribución interna de

10.-El Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres vigente del Ayuntamiento de Barcelona. Derechos de las personas LGTBI.

La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres (LOIEMH), la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres (LIEMH), el Real decreto ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación y el Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público (EBEP) obligan a las administraciones públicas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con este fin, a adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación entre mujeres y hombres. Es preciso elaborar y aplicar un plan interno de igualdad que forme parte integral del convenio colectivo o del acuerdo de condiciones de trabajo del personal que sea aplicable en los términos que se prevén.

En cumplimiento de este mandato legal, y haciendo efectivo su compromiso con una igualdad de oportunidades real y efectiva entre mujeres y hombres, el Ayuntamiento de Barcelona, también en cumplimiento del contenido del acuerdo de condiciones de trabajo para el periodo 20082011, negoció y acordó, con la representación sindical, el I Plan de igualdad para el periodo 20112013.

El II Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 20152019 del Ayuntamiento de Barcelona fue negociado y aprobado por la Comisión Técnica de Igualdad y ratificado por acuerdo del Plenario Municipal del 27 de marzo de 2015. El funcionamiento de este plan, su evaluación, las distintas aportaciones legislativas, sociales, sindicales y de innovación, junto con la incorporación de elementos de valoración que se han detectado por varias vías durante estos cuatro años, constituyen la base para la elaboración del III Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 20202023 del Ayuntamiento de Barcelona.

La Comisión Técnica de Igualdad, con fecha de 12 de marzo de 2019, propuso la prórroga del II Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 20152019 del Ayuntamiento de Barcelona en la Comisión Paritaria de Seguimiento. En la sesión del 29 de marzo de 2019, el Plenario del Consejo Municipal aprobó prorrogar el II Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 20152019 del Ayuntamiento de Barcelona, así como las propuestas de la Comisión Paritaria de Seguimiento del II Plan de igualdad en materia de brecha salarial de género.

Una vez terminado el periodo de ejecución de la implementación del II Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 20152019, se ha llevado a cabo la evaluación (anexo 2) de su implementación y, posteriormente, se ha elaborado un diagnóstico (anexo 1), realizado por la Comisión Técnica de Igualdad en colaboración con una consultora externa, con el fin de establecer la realidad concreta de las mujeres y hombres de la organización en relación con la igualdad de trato y de oportunidades, así como para identificar posibles brechas de iniquidad que puedan producirse entre unas y otros. El diagnóstico no solo implica la identificación y toma de conciencia de las situaciones de desigualdades y discriminaciones entre mujeres y hombres, sino la posibilidad de tomar decisiones informadas que permitan revertir dichas situaciones. Los resultados de la evaluación y el diagnóstico, así como interpretación y aplicación de la legislación relacionada, han sido la base sobre la que se ha diseñado el III Plan de igualdad.